

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 2023-00016-00

DEUDOR: ALEXIS CUELLAR HERNANDEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la profesional del derecho MÓNICA ANDREA CALDERÓN RUSSI, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.628.913 y portadora de la tarjeta profesional No. 185.552 del C.S.J, como abogada de ALEXIS CUELLAR HERNANDEZ, en calidad de deudor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en atención a la solicitud elevada por la apoderada del deudora, en el sentido que se cuantifique el valor de los honorarios a cancelar al liquidador, se le hace saber que revisado el expediente se pudo corroborar que el monto de los honorarios se fijaron teniendo en cuenta los datos consignados en la audiencia de negociación de deudas adelantada en el Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga en el que se indicó que el valor de las acreencias ascendía a \$128.540.653 y que los activos de la deudora se avaluaron en \$0. Es decir, que la sumatoria de todos los bienes objeto de la liquidación, esto es, pasivos como activos asciende a \$128.540.653; así las cosas, el valor a cancelar por parte del deudor a favor del auxiliar de la justicia corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$642.703).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ